MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DIRAF No. 06-3-10051-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA DAIMCO S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA CUARTA FASE DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA Y COMANDO DE REGIÓN No. 4 A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Entre los suscritos a saber: Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ,** mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.252.523 de Pamplona (Norte de Santander), obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL,** nombrada mediante Decreto No. 669 del 18/04/2018, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, con **NIT. 800.141.397-5** por una parte y por la otra el señor **OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.000.635 de Barranquilla, quien actúa en calidad de representante legal de la firma **DAIMCO S.A.S.,** con **NIT. 900.021.482-1,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 1 al contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18 previas las siguientes consideraciones: **a).** Que la Policía Nacional suscribió con DAIMCO S.A.S., el contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, el 22 de mayo de 2018, cuyo objeto es la "**INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA CUARTA FASE DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA Y COMANDO DE REGIÓN No. 4 A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE**", por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($462.374.500,00) INCLUIDO IVA, con un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2018, contados a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio. **b).** Que el 22/05/2018, se expidió el registro presupuestal No. 122918, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($462.374.500,00). **c).** Que el 07/06/2018 se aprobó la garantía única No. CSC -100000413, anexo No. 1 expedida el 01-06-2018 por la compañía aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **d).** Que el 07

de diciembre de 2018, se celebró la adición No. 1 al contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, por valor VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($21.660.338,29), moneda legal incluido IVA. **e).** Que el 07 de diciembre de 2018, se aprobó el anexo modificatorio de la garantía única No. CSC -100000413, anexo No. 3 expedida el 07/12/2018 por la compañía aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **f).** Que mediante comunicación oficial No. S-2018-031558/DIRAF-GUSEP-29 del 26 de noviembre de 2018, radicada bajo el consecutivo D-2018-2679 en la misma fecha, el Capitán ÁNGEL GIOVANNI LÓPEZ OSTOS, supervisor contrato de interventoría (SIC) PN-DIRAF 06-3-10051-18, presenta al señor CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO, representante legal de la firma DAINCO (SIC) S.A.S., solicitud de prórroga al contrato de consultoría No. 06-3-10051-18, en los siguientes términos: *"(...) En atención al oficio PN-DIRAF-POPAYAN-086 del 29 de octubre de 2018, al concepto emitido por ustedes mediante comunicación oficial CPP-DIRAF-2018-059 del 07 de noviembre, dentro de la cual avalan la solicitud del contratista CONSORCIO BCS-GUTIÉRREZ (SIC) y al concepto emitido por esta supervisión de prorrogar el contrato de obra PN-DIRAF 06-6-10044-18 por un término de 135 días a partir del 15 de diciembre de 2018, razón por la cual sería necesario ampliar el plazo del contrato de Interventoría en los mismos términos de tal forma que permitan su acompañamiento, prórroga que no generaría costo adicional a la Policía Nacional, en virtud de la CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO la cual indica "Nota: Es claro que el valor del contrato de interventoría y su pago, se realizará bajo objetivo ejecutado en el contrato de obra y no por la permanencia de los profesionales o el mayor tiempo de ejecución del contrato de obra en el desarrollo de los ítems con su valor contractual, por tal motivo la única forma de realizar una adición presupuestal al contrato de interventoría, será siempre y cuando se realice alguna adición presupuestal al contrato de obra, el cual justifique la necesidad de tener mayor tiempo en su ejecución, para la realización de las actividades contempladas en la adición". Por lo anterior solicito a usted pronunciarse de manera positiva para dar continuidad al proyecto constructivo del cual ustedes hacen parte (...)".* **e).** Que mediante oficio No. CPP-DIRAF-2018-077 del 28 de noviembre de 2018, el señor JOSÉ VICENTE BOCANEGRA, gerente técnico de la firma DAIMCO S.A.S., presenta a la Directora Administrativa y Financiera, Brigadier General YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ, respuesta del comunicado oficial No. S-2018-031558/DIRAF-GUSEP-29, prórroga contrato de consultoría No. 06-3-10051-18, en los siguientes términos: *"(...) En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, y en respuesta al comunicado del asunto, mediante la cual solicita nuestro pronunciamiento positivo para dar continuidad al proyecto del cual somos Interventores, bajo la premisa de la CLÁUSULA CUARTA de nuestro contrato que regula la Forma de Pago de este.*

Sobre el particular y en ejercicio del principio de oportunidad, nos permitimos manifestar que, a nuestro juicio, ni los principios de la Contratación Estatal, ni las normas de Orden Público que la rigen, son renunciables ni negociables entre las partes de un Contrato, mucho menos cuando las renuncias son anticipadas al perjuicio que eventualmente pueda causarse. Por lo tanto, y en aras de no traumatizar la ejecución del proyecto, estaríamos de acuerdo con la prórroga propuesta, reservándonos el derecho a reclamar posteriormente en sede judicial, en caso de que a juicio de la Entidad y en sede administrativa, no resulten procedentes nuestras peticiones atinentes al mantenimiento del equilibrio financiero del contrato, que a todas luces se resquebrajará, en caso de que esta Interventoría en pro del proyecto, tenga que asumir costos adicionales de personal y administración, por cuenta de una prórroga del contrato de obra, cuya motivación escapa totalmente de la responsabilidad del interventor y se encuentra debidamente justificada. Para efectos de dimensionar aproximadamente el desequilibrio que podría causarse en este caso, presentamos a ustedes un cuadro explicativo de los costos adicionales a causarse en contra de esta Interventoría, durante la prórroga propuesta del contrato de obra. (...)".

FORMATO 5
ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR

FORMATO ESTIMACION PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR							
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA CUARTA FASE DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA Y COMANDO DE REGION No.4 A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.						
PROPONENTE:	DAIMCO SAS						
PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de interventoria	1	4.000.000,00	100,00%	250%	10.000.000,00	4,5	45.000.000,00
Residente de interventoria (Arquitecto)	1	3.000.000,00	100,00%	250%	7.500.000,00	4,5	33.750.000,00
Residente de interventoria (Ing. Civil)	1	3.000.000,00	100,00%	250%	7.500.000,00	4,5	33.750.000,00
Ingeniero Civil Supervisor Tecnico	1	2.500.000,00	70,00%	250%	4.375.000,00	4,5	19.687.500,00
Ingeniero Electricista	1	2.500.000,00	100,00%	250%	6.250.000,00	4,5	28.125.000,00
Seguridad Industrial y/o salud ocupacional	1	2.000.000,00	100,00%	250%	5.000.000,00	4,5	22.500.000,00
Topografo	1	1.800.000,00	50,00%	250%	2.250.000,00	4,5	10.125.000,00
Especialista Geotecnia	1	2.500.000,00	50,00%	250%	3.125.000,00	4,5	14.062.500,00
Especialista Hidraulica	1	2.500.000,00	50,00%	250%	3.125.000,00	4,5	14.062.500,00
Asesor Juridico	1	2.000.000,00	30,00%	250%	1.500.000,00	4,5	6.750.000,00
Asesor Contable	1	2.000.000,00	30,00%	250%	1.500.000,00	4,5	6.750.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							221.062.500,00
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Secretaria	1	850.000,00	100%	250%	2.125.000,00	4,5	9.562.500,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)					-		9.562.500,00
OTROS COSTOS DIRECTOS							
OTROS COSTOS DIRECTOS			UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO		TOTAL
Gastos de oficina central			mes	4,5	800.000,00		3.600.000,00
Comunicación y transportes			mes	4,5	1.200.000,00		5.400.000,00
Control de calidad			mes	4,5	600.000,00		2.700.000,00
Informes			mes	4,5	1.680.048,00		7.560.216,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)							-
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL (1+2+3)							$ 19.260.216
IVA 19%							249.885.216,00
VALOR TOTAL ETAPA 1 INTERVENTORIA A LA CONSULTORIA DE FOCALIZACION Y DIAGNOSTICO							47.478.191,00
							297.363.407,00

f). Que mediante comunicación oficial No. S-2018-032269/DIRAF-GUSEP-29 del 03 de diciembre de 2018, recibido en la misma fecha, el Capitán ÁNGEL GIOVANNI LÓPEZ OSTOS, supervisor del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, presenta a la Directora Administrativa y Financiera, Brigadier General YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ, concepto de solicitud de prórroga al contrato PN DIRAF No. 06-6-10051-18 (SIC), en los siguientes términos: *"(...)En atención al concepto emitido por esta supervisión mediante comunicación oficial No. S-2018-031458 DIRAF-GUSEP-29 del 23 de noviembre de 2018, mediante la cual se conceptuó de manera favorable conceder la prórroga dentro del contrato de obra PN DIRAF 06-6-10044-18 cuyo objeto es la "Construcción y Dotación de la cuarta fase del Comando de Policía Metropolitana de Popayán, Departamento de Policía Cauca y Comando de Región no. 4 a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste", respetuosamente solicito a mi General autorizar la prórrogar del contrato de interventoría por 135 días calendario a partir del 15 de diciembre de 2018, en virtud que las labores que realiza la firma interventora son necesarias para la verificación y control del contrato de obra que se encuentra en ejecución, por lo anterior esta supervisión realizo las siguientes actividades: - Mediante comunicación oficial No. S-2018-031558/DIRAF-GUSEP-29 del 26 de noviembre de 2018, se solicita a la firma interventora pronunciarse en cuanto a prorrogar el contrato de interventoría, en virtud del concepto emitido por ellos mediante oficio CPP-DIRAF/2018-059 del 07 de noviembre de 2018 y el concepto sobre el mismo dado mediante comunicación oficial No. S-2018-031458/DIRAF-GUSEP-29 del 23 de noviembre de 2018, dentro del cual se señalan cinco circunstancias que afectaron el plazo de ejecución del contrato de obra PN DIRAF 06-6-10044-18. - Que mediante comunicación CPP-DIRAF-2018-077, el representante legal de la firma interventora da respuesta a la comunicación oficial No. S-2018-031558/DIRAF-GUSEP-29 del 26 de noviembre de 2018, en los siguientes términos "...Por lo tanto, y en aras de no traumatizar la ejecución del proyecto,* ***estaríamos de acuerdo con la prórroga propuesta****, reservándonos el derecho a reclamar posteriormente en sede judicial..." Además de lo anterior señala de manera puntual lo siguiente: "En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, y en respuesta al comunicado del asunto, mediante la cual solicita nuestro pronunciamiento positivo para dar continuidad al proyecto del cual somos Interventores, bajo la premisa de la* ***CLAUSULA CUARTA*** *de nuestro contrato* ***que regula la Forma de Pago de este****." "Sobre el particular y en ejercicio del principio de oportunidad, nos permitimos manifestar que, a nuestro juicio, ni los principios de la Contratación Estatal, ni las normas de Orden Público que la rigen, son renunciables ni negociables entre las partes de un Contrato, mucho menos cuando las renuncias son anticipadas al perjuicio que eventualmente pueda causarse." "Por lo tanto, y en aras de no traumatizar la ejecución del proyecto, estaríamos de acuerdo con la prórroga propuesta, reservándonos el derecho a reclamar posteriormente en sede judicial, en caso de que a juicio de la Entidad y en sede administrativa, no resulten procedentes nuestras peticiones atinentes al*

mantenimiento del equilibrio financiero del contrato, que a todas luces se resquebrajará, en caso de que esta Interventoría en pro del proyecto, tenga que asumir costos adicionales de personal y administración, por cuenta de una prórroga del contrato de obra, cuya motivación escapa totalmente de la responsabilidad del interventor y se encuentra debidamente justificada". "Para efectos de dimensionar aproximadamente el desequilibrio que podría causarse en este caso, presentamos a ustedes un cuadro explicativo de los costos adicionales a causarse en contra de esta Interventoría, durante la prórroga propuesta del contrato de obra." Sobre el particular esta supervisión manifiesta y pone en consideración, que el proceso de contratación PN DIRAF SA MC 034 2018 fue publicado el día 21/02/2018 junto con el estudio de conveniencia y oportunidad, en el portal único de contratación SECOPII (SIC), que dentro del mismo se dio la posibilidad de observar para solicitar modificaciones sobre el pliego de condiciones, que el oferente DAIMCO S.A.S (SIC) manifestó su interés de participar libre y espontáneamente, y bajo las condiciones planteadas para todos los oferentes, que con la presentación de la propuesta, la empresa DAIMCO S.A.S (SIC) aceptó las condiciones y las mismas fueron ratificadas mediante la notificación de la resolución de adjudicación No. 0401 del 02 de Mayo de 2018 y la posterior firma del contrato el día 22 de mayo de 2018, razón por la cual el contratista conocía las condiciones planteadas previamente, haciendo imposible la aceptación de sus pretensiones al ir en contravía del contrato y su clausulado. Por otro lado, esta supervisión conceptúa favorablemente sobre la ampliación del plazo contractual para el contrato de interventoría PN-DIRAF 06-3-10051-18, en razón de la ocurrencia de hechos fuera del alcance y la responsabilidad del contratista de obra, los cuales fueron dados a conocer a la administración en la comunicación oficial No. S-2018-031458/DIRAF-GUSEP-29. Sobre la afirmación de la existencia del desequilibrio económico dentro del contrato esta supervisión hace saber que el mismo no se encuentra probado y por tanto no se sugiere reconocer suma de dinero alguna por este concepto máxime cuando se planteó que forma de pago seria por objetivo y no por la permanencia de los profesionales en obra que es como lo quiere mostrar el contratista interventor, por esta razón no sería válido el esbozo del valor dejado de percibir por el contratista interventor y su cálculo por tiempo o mayor permanencia (...)". .**g).** Que es procedente la celebración de la presente prórroga No. 1 al contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, la cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA**: prorrogar la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, por un término 135 días calendario hasta el 29 de abril de 2019, previa aprobación del anexo modificatorio de la garantía única. **PARÁGRAFO:** la presente prórroga No. 1 no genera costos adicionales para la Policía Nacional. **CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento de la presente prórroga No. 1 al contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución la aprobación

del anexo modificatorio de la garantía única por parte de la POLICÍA NACIONAL. **PARÁGRAFO:** El anexo modificatorio de la garantía única deberá ser presentado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga No. 1 y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste último se obliga a constituir el anexo modificatorio de la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la POLICÍA NACIONAL. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA NACIONAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18 continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 14 DIC. 2018

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA

OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO
Representante Legal de la firma **DAIMCO S.A.S.**

Elaboró:
IT. Anuar Danilo Guasca Gordillo
Analista Contractual

Revisó:
CT. Fabián Stelin Aguilera Díaz
Jefe Grupo Contractual y seguimiento

Revisó y Aprobó:
MY. Rocío Cubillos Rodríguez
Jefe Área de Contratos DIRAF

Revisó y Aprobó:
CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz
Revisor Jurídico DIRAF

Revisó y Aprobó
MY. Ángel Giovanni López Ostos
Supervisor CTO 06-3-10051-18

Revisó y Aprobó
CR. Marco Jair Ospina Moncada
Jefe Área de Infraestructura

CR. Germán Alberto Torres Cortés
Subdirector Administrativo y Financiero